

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 96-2008

Fecha de Ingreso: 12 de febrero de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Corporación Participa para la Ejecución del XXVI Modelo de Asamblea General de la OEA para Universidades

Materia:

Partes: SG/OEA & Pontificia Universidad Católica de Chile y la Corporación Participa

Referencia: PUCC & CP

Fecha de Firma: 31 de enero de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,**

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

LA CORPORACIÓN PARTICIPA

PARA

**LA EJECUCIÓN DEL XXVI MODELO DE ASAMBLEA GENERAL
DE LA OEA PARA UNIVERSIDADES**

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Y
LA CORPORACIÓN PARTICIPA
PARA
LA EJECUCIÓN DEL XXVI MODELO DE ASAMBLEA GENERAL
DE LA OEA PARA UNIVERSIDADES

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por su Secretario General, José Miguel Insulza, y las siguientes entidades chilenas: Pontificia Universidad Católica de Chile - PUC y Corporación Participa (en adelante la Contraparte Chilena), representados por el Rector de la PUC, doctor Pedro Pablo Rosso, y por la Directora de la Corporación Participa, Sra. Andrea Sanhueza,

Considerando que la Contraparte Chilena ofreció formalmente mediante carta dirigida a la Directora del Departamento de Relaciones Externas (DRE) de la OEA, Irene Klinger el campus de la Pontificia Universidad Católica de Chile en Santiago como sede del XXVI Modelo de la Asamblea General de la OEA en Chile (en adelante denominado el XXVI MOEA) para estudiantes universitarios de universidades públicas y privadas de Chile y de otros Estados miembros de la OEA, con el objeto de instruirlos sobre el Sistema Interamericano, el funcionamiento de la Asamblea General de la OEA, y los temas que actualmente la ocupan;

Teniendo presente que la Contraparte Chilena está compuesta por una universidad y una institución con sede en Santiago de Chile, cuyos objetivos son promover el desarrollo educativo y las prácticas democráticas entre los jóvenes del hemisferio y que la realización del XXVI MOEA cumpliría con estos fines;

Reconociendo que el financiamiento para el XXVI MOEA contará con el aporte de la SG/OEA representado en el pago de gastos propios y en la transferencia de US\$20.000 para la cobertura de los gastos de la Contraparte Chilena y el aporte proveniente de los fondos recaudados por la Contraparte Chilena, según se especifica en el Presupuesto adjunto (Anexo 1);

Tomando en consideración que las Partes son responsables del financiamiento de los costos de los servicios detallados en los Anexos 2 (Sección B y C) y 3 del presente Acuerdo, lo cual garantizará el éxito logístico del XXVI MOEA;

Recordando que la Contraparte Chilena propuso que el XXVI MOEA se realizara entre el 14 y el 18 de julio de 2008;

Afirmando que esta iniciativa permite una colaboración educativa y cultural entre los Estados miembros de la OEA de conformidad con el Artículo 111 de la Carta de la OEA el cual dispone que: “En concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea General y con las resoluciones pertinentes de los Consejos, la Secretaria General promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, . . .”;

Recordando también que el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA autoriza a la SG/OEA a establecer relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales;

Reconociendo además que con carta de septiembre 6 de 2007, la SG/OEA aceptó la postulación de la Contraparte Chilena para llevar a cabo el XXVI MOEA del 14 al 18 de julio de 2008, en la ciudad de Santiago de Chile, y

Teniendo presente que las Partes desean aclarar las funciones y las responsabilidades que cada una de ellas asumirá en la celebración del XXVI MOEA,

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO**

- 1.1 El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los términos y condiciones en que las Partes cooperarán para la celebración del XXVI MOEA.
- 1.2 Los Anexos 1, 2 y 3 forman parte integral del presente Acuerdo y por este medio se incorporan al mismo.

**ARTÍCULO II
RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA**

- 2.1 La SG/OEA, por medio del DRE, representado por su Directora, señora Irene Klinger, será la dependencia de la SG/OEA encargada de la ejecución de este Acuerdo. En tal capacidad el DRE:
 - 2.1.1 Establecerá y recibirá las cuotas de inscripción de las delegaciones internacionales (US\$900 por delegación). La Contraparte Chilena recibirá las cuotas de inscripción de las delegaciones de Chile (US\$500 por delegación). Estas sumas serán utilizadas por las Partes para el financiamiento de las actividades del XXVI MOEA.
 - 2.1.2 Preparará y enviará las cartas de invitación a las universidades que figuran en la lista de contactos del MOEA, a las universidades que la Contraparte Chilena proporcione y a cualquier otra universidad que haya solicitado su inclusión. La Contraparte Chilena hará la convocatoria a nivel nacional en Chile.
 - 2.1.3 Recibirá los formularios de código de conducta y de inscripción debidamente firmados por las universidades participantes.

- 2.1.4 En coordinación con la Contraparte Chilena propondrá los puntos del Temario del XXVI MOEA.
- 2.1.5 Asignará los países a ser representados por las delegaciones.
- 2.1.6 En coordinación con la Contraparte Chilena preparará el Calendario del XXVI MOEA.
- 2.1.7 Coordinará con la Contraparte Chilena la participación de invitados especiales para las ceremonias de apertura y clausura del XXVI MOEA.
- 2.2 La Directora del DRE informará los nombres de los funcionarios de la SG/OEA que trabajarán en el XXVI MOEA y de los especialistas de las diferentes áreas. Asimismo, proveerá especialistas de las diferentes áreas de la SG/OEA que participarán en el XXVI MOEA como “consultores” durante las sesiones de las comisiones y para la evaluación de las resoluciones presentadas. Los costos de la participación de los funcionarios de la SG/OEA que figuran en la Sección “C” del Anexo 2 al presente Acuerdo, bajo la columna SG/OEA, correrán por cuenta de la SG/OEA en base al pago de las inscripciones.
- 2.3 El DRE tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general del XXVI MOEA.
- 2.4 El DRE proporcionará el asesoramiento necesario antes del XXVI MOEA y durante el mismo para su organización, operación y administración.
- 2.5 El DRE ofrecerá en Santiago de Chile, junto con la Contraparte Chilena, sesiones de orientación y capacitación a los profesores de las universidades chilenas.
- 2.6 El DRE proporcionará asesoramiento a las delegaciones que se desempeñarán como el Centro de Comunicaciones y la Secretaría General del XXVI MOEA.
- 2.7 Con anticipación al XXVI MOEA, el DRE proporcionará información sobre la OEA, así como documentación preliminar relacionada con los puntos del temario que se tratarán en el XXVI MOEA para el uso de los delegados.
- 2.8 Las Partes dedicarán espacios especiales y específicos en sus páginas Web para la publicación electrónica de todos los documentos, instrucciones e información del XXVI MOEA necesarios para los participantes.
- 2.9 El DRE proporcionará los útiles y materiales especificados en el Anexo 3, punto 2, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DE LA CONTRAPARTE CHILENA

- 3.1 La Contraparte Chilena facilitará la realización de un fructífero XXVI MOEA en Santiago de Chile, en un entorno tranquilo y seguro.

- 3.2 La Contraparte Chilena designará al/los funcionario/s responsable/s de la coordinación del XXVI MOEA e informará al DRE el nombre de la persona designada como punto focal.
- 3.3 La Contraparte Chilena estará a cargo de los asuntos de logística, coordinación local, recaudación y gestión de recursos en Chile.
- 3.4 La Contraparte Chilena ha garantizado a la SG/OEA que, con los recaudos de inscripción local y con el apoyo de los sectores público y privado primordialmente chileno, proporcionará el financiamiento total y necesario para cubrir los costos de los recursos humanos y materiales detallados en los Anexos 1, 2 (Sección B) y 3 del presente Acuerdo y de todos los servicios que sean necesarios para el éxito del XXVI MOEA.
- 3.5 La Contraparte Chilena será responsable de la seguridad de los participantes durante las sesiones que tendrán lugar en el campus universitario, en los eventos oficiales que se realicen durante el ejercicio académico, y en los lugares de alojamiento, incluyendo el transporte de los estudiantes en los trayectos aeropuerto-hotel-aeropuerto y hotel-campus universitario-hotel.
- 3.6 Como consecuencia de este Acuerdo, la Contraparte Chilena preparará un código de conducta que deberá ser observado y cumplido por las instituciones y por los representantes de cada una de ellas y sus estudiantes.
- 3.7 La Contraparte Chilena tiene la obligación de informar por escrito con anticipación al inicio del evento a todas las instituciones participantes, a todos los representantes de cada una de ellas y a sus estudiantes sobre el alcance de la responsabilidad de la Contraparte Chilena respecto a la seguridad de los participantes indicando además que la seguridad durante cualquier actividad privada que realicen los mismos será de exclusiva responsabilidad de los respectivos participantes.
- 3.8 En coordinación con el DRE, preparará material publicitario sobre la realización del XXVI MOEA e informará sobre la realización del XXVI MOEA a los medios de comunicación local, planificando la divulgación de esta información durante intervalos estratégicos: (1) con la suficiente antelación para permitir la participación de universidades locales, (2) unos días antes y durante el XXVI MOEA, y (3) inmediatamente después de la ceremonia de clausura.
- 3.9 La Contraparte Chilena ha garantizado a la SG/OEA que proporcionará los servicios, las instalaciones, el personal, el equipo y los suministros que figuran a continuación:
- 3.9.1 **Instalaciones:** Salas de reuniones para todas las sesiones plenarios del XXVI MOEA y de sus cinco Comisiones, así como oficinas para: (1) las autoridades y el personal de la SG/OEA que participe en el XXVI MOEA; (2) la Secretaría General del XXVI MOEA; (3) el Centro de Comunicaciones del XXVI MOEA, y (4) las autoridades del XXVI MOEA. Las Instalaciones se reservarán para uso único y exclusivo del XXVI MOEA y estarán completamente equipadas, antes del inicio del XXVI MOEA, con los muebles, los equipos de oficina y los medios de comunicación necesarios, según lo estipulado en el Anexo 3 al presente Acuerdo;
- 3.9.2 **Personal** para la Secretaría local del XXVI MOEA, especificado en la Sección B del Anexo 2 al presente Acuerdo bajo el encabezamiento **Contraparte Chilena;**

- 3.9.3 **Útiles de oficina** necesarios, en las cantidades indicadas en el Anexo 3 al presente Acuerdo;
- 3.9.4 **Servicios** de personal local y coordinación necesaria para recibir en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago a todos los participantes en el XXVI MOEA.
- 3.9.5 **Transporte** de todos los participantes, funcionarios de la SG/OEA e invitados especiales, desde el aeropuerto a sus hoteles y desde sus hoteles al aeropuerto los días de llegada y partida.
- 3.9.6 **Transporte local** para que los participantes puedan circular desde el hotel al local de la conferencia y viceversa.
- 3.9.7 Si fuera necesario, servicios para recibir y transportar documentos, materiales y/o equipos enviados por la SG/OEA desde el punto de entrada en Chile, hasta las instalaciones donde se realiza el XXVI MOEA.
- 3.9.8 Distribución de los documentos emanados del XXVI MOEA a todas las instituciones educativas participantes.
- 3.10 La Contraparte Chilena tratará de conseguir la participación de mínimo 17 delegaciones universitarias ya sean locales o entre universidades internacionales con las cuales tiene afiliación. Este número cubriría el 50% de los Estados miembros de la OEA. La Contraparte Chilena tendrá a su cargo establecer los contactos con las universidades locales.
- 3.11 La Contraparte Chilena negociará y firmará un acuerdo con uno o más hoteles cercanos al lugar del XXVI MOEA para el alojamiento de los participantes, con una tarifa diaria que no sobrepase el 60% del valor de los viáticos oficiales de la OEA para Santiago de Chile. Al 1o de enero de 2008, la tarifa de viáticos es de US\$176 por día.
- 3.12 La Contraparte Chilena proporcionará alojamiento sin costo, en lo posible, para las autoridades del XXVI MOEA, elegidas en el Modelo anterior realizado en Argentina. Las autoridades electas en Argentina serán 10: el presidente del XXVI MOEA; el secretario general del MOEA; 4 presidentes y 4 vicepresidentes de las comisiones.
- 3.13 La Contraparte Chilena seleccionará los locales para la realización del XXVI MOEA y de todas las ceremonias relacionadas al mismo. Funcionarios del DRE viajarán a Chile para aprobar los locales, el hotel y las tarifas y para la revisión de otros aspectos logísticos.
- 3.14 La Contraparte Chilena proporcionará el siguiente personal local para apoyo a los funcionarios del DRE, para que sirvan de **oficiales de enlace** con las personas que trabajarán en los siguientes aspectos del XXVI MOEA: (a) Oficial de enlace para documentos; (b) Oficial de enlace para asuntos logísticos; y (c) Oficial de enlace para asuntos protocolares y de prensa.
- 3.15 La Contraparte Chilena responderá indivisible y solidariamente frente a todas las acciones judiciales y administrativas, y a cualquier reclamo o demanda que se puedan presentar contra la SG/OEA como consecuencia de:
- 3.15.1 Los daños o lesiones causados a personas o a propiedades en las instalaciones; y

- 3.15.2 El reclutamiento o el empleo del personal proporcionado por la Contraparte Chilena para el XXVI MOEA.
- 3.16 La Contraparte Chilena indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus funcionarios con respecto a cualquiera de dichas acciones judiciales o administrativas, reclamos, u otras demandas.
- 3.17 La Contraparte Chilena deberá contratar las pólizas de seguros que correspondan para cubrir los daños y lesiones antes referidos.
- 3.18 La Contraparte Chilena proporcionará la orientación e información necesaria para la obtención de visas y permisos de ingreso al país para los participantes del XXVI MOEA que no sean residentes o nacionales de Chile.
- 3.19 La Contraparte Chilena nombrará una o más personas de contacto para que los participantes extranjeros y locales puedan solicitar información sobre asuntos relacionados a recepción en el aeropuerto, transporte y alojamiento, así como detalles y documentación del XXVI MOEA.

ARTÍCULO IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 4.1 La Contraparte Chilena reconoce que la OEA, la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes cuentan con los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Chile el 5 de junio de 1953; en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA abierto a la firma el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Chile el 21 de abril de 1976; en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Chile sobre la Oficina en Chile de la SG/OEA, suscrito el 7 de octubre de 1960; el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la SG/OEA – complementario del Acuerdo sobre la Oficina en Chile de la SG/OEA, suscrito el 5 de octubre de 1981; y la Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la SG/OEA sobre la Oficina en Chile de la SG/OEA, suscrito el 11 de enero de 1991.
- 4.2 Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo constituye renuncia a los privilegios e inmunidades que corresponden a la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes previstos en el artículo 4.1

ARTÍCULO V ENTENDIMIENTOS VARIOS

- 5.1. El XXVI MOEA se llevará a cabo únicamente en español ya que no se contará con servicio de interpretación simultánea. Sin embargo, se invitará a todas las universidades de la lista de contactos del MOEA informando sobre este XXVI MOEA en español.
- 5.2. La comisiones del XXVI MOEA corresponden a las comisiones del Consejo Permanente y de la Asamblea General, según el siguiente detalle:

- **Comisión General**
- **1ra. Comisión:** Asuntos Jurídicos y Políticos
- **2da. Comisión:** Seguridad Hemisférica
- **3ra. Comisión:** Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil; y Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral - CIDI
- **4ta. Comisión:** Asuntos Administrativos y Presupuestarios

- 5.3. Las cuotas de inscripción se utilizarán para financiar los viajes preparatorios y de capacitación, y los viajes con ocasión del XXVI MOEA del personal de la SG/OEA involucrado en el tema, así como gastos administrativos y de logística en los cuales tenga que incurrir el DRE.
- 5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.12, las Partes reconocen que es responsabilidad de todos los participantes que asistirán al XXVI MOEA, enumerados en el Anexo 2 al presente Acuerdo, realizar los trámites para el pago de todos sus gastos que surjan de su asistencia al XXVI MOEA o relacionados con el mismo, inclusive los trámites para su transporte personal.
- 5.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo IV, las Partes reconocen que es responsabilidad de las personas que figuran en el Anexo 2 al presente Acuerdo que asistirán al XXVI MOEA cumplir con las leyes del país y con las ordenanzas municipales. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo IV, las Partes reconocen que la Contraparte Chilena no asume responsabilidad alguna para asegurar el cumplimiento de dichas leyes por parte de dichas personas.
- 5.6. La Contraparte Chilena podrá diseñar un logotipo o arte especial para el XXVI MOEA, o colocar el logotipo de la OEA en el papel con membrete utilizado para el XXVI MOEA y en otras publicaciones, materiales y artículos relacionados con el XXVI MOEA, siempre y cuando cuente con la aprobación del DRE en cuanto al diseño y colocación de cada uso que se proyecte realizar del logotipo de la OEA, o del logotipo o arte especial del XXVI MOEA.
- 5.7. La Contraparte Chilena podrá recibir contribuciones financieras de entidades comerciales u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) o públicas para la realización del XXVI MOEA, con la previa aprobación por escrito referente a la naturaleza de la entidad contribuyente por parte del DRE. Asimismo, la Contraparte Chilena podrá exhibir, imprimir y/o difundir anuncios y logotipos de entidades comerciales que hayan contribuido financieramente o en especie, siempre y cuando obtengan aprobación previa por escrito del DRE, en cuanto al diseño y naturaleza del anuncio.
- 5.8. Las Partes harán esfuerzos para que la Cancillería chilena ofrezca una recepción a los participantes con motivo de la inauguración del XXVI MOEA.
- 5.9. La SG/OEA ofrecerá una recepción a los participantes, ya sea en los días de sesiones o al final del XXVI MOEA.
- 5.10. Las Partes cursará las invitaciones a las autoridades nacionales pertinentes, a los representantes del cuerpo diplomático, y a los invitados especiales nacionales e internacionales para las ceremonias y actos oficiales del XXVI MOEA.

- 5.11. El protocolo seguido por la SG/OEA en las ceremonias y actos oficiales relacionados con el XXVI MOEA para las presentaciones o discursos de las autoridades es el siguiente:
- En representación de las entidades auspiciadoras, hablará la máxima autoridad presente de cada una de las entidades, o el/la representante designado/a por el/la titular.
 - Las autoridades elegidas del XXVI MOEA que compartirán la mesa de honor en las ceremonias y actos oficiales con las autoridades mencionadas arriba serán: El presidente del XXVI MOEA y el Secretario General del XXVI MOEA. En el acto de clausura se incluirá al Presidente y al Secretario General elegidos para el próximo MOEA.
- 5.12. Todo el material fotográfico, audio visual y escrito que resulte del XXVI MOEA es propiedad de la SG/OEA. La Contraparte Chilena podrá utilizar este material tanto para sus archivos como para actividades de relaciones públicas, relacionadas con el XXVI MOEA.
- 5.13. El DRE tratará de localizar para el XXVI MOEA a las autoridades elegidas en el XXV MOEA de Argentina realizado en diciembre de 2007. De no contar con la participación de las autoridades elegidas como Presidente y Secretario General del XXVI MOEA, se procederá a elegirlos en la primera sesión plenaria de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General. Las autoridades correspondientes a cada una de las comisiones (a excepción de la Comisión General) se elegirán en la primera sesión de cada una de las comisiones, entre los delegados asistentes.

ARTÍCULO VI COMITÉ EJECUTIVO Y AVISO

- 6.1 Con el fin de acelerar la organización y funcionamiento del XXVI MOEA, las Partes constituirán un Comité Ejecutivo compuesto de la siguiente manera: un Coordinador de la SG/OEA nombrado por la Directora del DRE y un Coordinador Local nombrado por la Contraparte Chilena. Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra sobre este nombramiento en el término de 30 días a partir de la firma del presente Acuerdo y cada una de las Partes podrá cambiar esa designación mediante aviso por escrito a la otra Parte, con cinco días de anticipación. Dicho aviso escrito incluirá el nombre, el título, la dirección postal, el número de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico de la persona nombrada.
- 6.2 El Coordinador de la SG/OEA (en adelante Coordinador DRE/MOEA), estará encargado de la programación, la organización y el funcionamiento del XXVI MOEA de conformidad con el Reglamento del MOEA, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 6.3 abajo.
- 6.3 El Coordinador DRE/MOEA y el Coordinador Local tienen la responsabilidad de la organización y el funcionamiento del XXVI MOEA, así como del funcionamiento de las instalaciones, el personal, los materiales, útiles y equipos, y ambos estarán encargados de coordinar los servicios de secretaría y comunicaciones para el XXVI MOEA.

DIRECCION
S. JOSEMIOS
COOPERACION CHILE

- 6.4 El Coordinador Local tiene derecho a formar subcomisiones para áreas específicas y determinará la composición y estructura de cada subcomisión. El Coordinador Local deberá informar sobre las funciones de dichas comisiones al Coordinador DRE/MOEA.
- 6.5 Todos los avisos que deban darse en virtud del presente Acuerdo deberán ser enviados por escrito a los representantes correspondientes de las Partes mencionadas en el Artículo 6.1, según las direcciones correspondientes enviadas por las Partes.

ARTÍCULO VII CONSULTA

- 7.1. Las Partes procurarán resolver en forma amistosa toda controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo.
- 7.2. En caso de que esas tratativas resultaran infructuosas, las Partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor o *ex aequo et bono* y su decisión será final y obligatoria. Las leyes aplicables a este Acuerdo y a esta cláusula arbitral son las del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VIII FECHA DE ENTRADA EN VIGOR, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

- 8.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que sea firmado por el último de los representantes debidamente autorizado de las Partes. El presente Acuerdo terminará a los 60 días de la clausura del XXVI MOEA. Cualquiera de las Partes firmantes podrá renunciar el presente Acuerdo dando aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor a sesenta días a la fecha de terminación que solicita. No obstante, la parte renunciante será responsable hasta la fecha de terminación solicitada por todas las obligaciones contraídas frente a terceros en virtud de los compromisos asumidos por ella en este Acuerdo. Las obligaciones financieras contraídas por la SG/OEA frente a terceros en virtud de la ejecución de este Acuerdo que no puedan resolverse serán aceptadas y respetadas por la Contraparte Chilena, quien proporcionará los recursos necesarios para atender su cumplimiento, siempre y cuando previamente hayan sido expresamente conocidas y aceptadas.
- 8.2 El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo por escrito entre los representantes autorizados de las Partes.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos originales de un mismo tenor igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

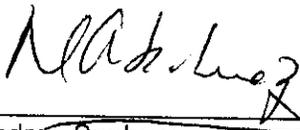
POR LA CONTRAPARTE CHILENA:



Dr. Pedro Pablo Rosso
Pontificia Universidad Católica de Chile

Lugar: *Santiago*

Fecha: *31 de enero de 2008*



Andrea Sanhueza
Directora, Corporación Participa

Lugar: *Santiago*

Fecha: *28 de enero de 2008*

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:



José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA

Lugar: *Washington, D.C.*

Fecha: *18 de enero de 2008*

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ANEXO 1

PRESUPUESTO TOTAL

1. Honorarios Profesionales + Transporte	
Subtotal 1	20.200
2. Taller de Capacitación Tutores (2 días)	
Subtotal 2	234
SEMINARIO MOAS	
3. Alojamiento, alimentación y Traslados	
Subtotal 3	68.999
4. Salones y Equipamiento	
Subtotal 4	13.176
5. Papelería, Difusión y Materiales	
Subtotal 5	13.731
6. Logística y Administración	
Subtotal 6	6.644
7. Comunicaciones	
Subtotal 7	2.280
TOTAL	131.381
Imprevistos (10%)	13.138
TOTAL	US\$144.519

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

ANEXO 2

CUADRO DE AUTORIDADES ELEGIDAS EN EL XXV MOEA
 PARA EL XXVI MODELO DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA
 Santiago de Chile, 14 al 18 de julio de 2008

SECCIÓN "A"	
Autoridades:	
Presidente del MOEA	1
Secretario General del MOEA	1
Comisiones:*	
▪ <u>Plenario y Comisión General</u>	
Presidente del MOEA	
Vice-presidente del MOEA	
▪ <u>Comisión 1- Asuntos Jurídicos y Políticos</u>	1
Presidente de la Comisión	1
Vice-presidente de la Comisión	
▪ <u>Comisión 2- Seguridad Hemisférica</u>	
Presidente de la Comisión	1
Vice-presidente de la Comisión	1
▪ <u>Comisión 3 – Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil</u>	
Presidente de la Comisión	1
Vice-presidente de la Comisión	1
▪ <u>Comisión 4 - Asuntos Administrativos y Presupuestarios</u>	
Presidente de la Comisión	1
Vice-presidente de la Comisión	1
	10

* El DRE tratará de localizar para el XXVI MOEA, a las autoridades elegidas en el XXV MOEA de Argentina realizado en diciembre de 2007. De no contar con la participación de las autoridades elegidas como Presidente y Secretario General del XXVI MOEA, se procederá a elegirlos en la primera sesión plenaria de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General. Las autoridades correspondientes a cada una de las comisiones (a excepción de la Comisión General) se elegirán en la primera sesión de cada una de las comisiones, entre los delegados asistentes al XXVI MOEA.

**PERSONAL DE APOYO A SER PROPORCIONADO POR LA CONTRAPARTE CHILENA PARA LA
REALIZACIÓN DEL XXVI MOEA EN CHILE
Santiago de Chile, 14 al 18 de julio de 2008**

SECCIÓN "B"		Contraparte Chilena
A. <u>Coordinación local Contraparte Chilena</u>[†]		
Coordinador		1
Asistentes		5
B. <u>Secretaría General de la Asamblea Modelo</u>		
Oficiales de Enlace para Programa MOEA		3
Asistente Principal		1
Asistentes		2
Relator de la Comisión General y Plenaria		1
Auxiliares Administrativos (clerks) Comisión General y Plenaria		2
Relatores Comisiones 1,2,3,4		4
Auxiliares Administrativos (clerks) Comisiones 1,2,3,4		4
		<hr/> 17
C. <u>Servicios de Salas</u>*		
Oficiales de Salas (2 por comisión)		10
		<hr/> 10

D. Centro de Comunicaciones de la Asamblea Modelo[‡]

Jefe de Comunicaciones	1
Asistente Principal de Comunicaciones	1
Asistentes de Comunicaciones	2
Asistentes de Redacción	5
Reporteros (Comisión General, 1,2,3 y 4)	5
Fotógrafos	2
	<hr/> 16

[†] Este es el número mínimo de personal que la Contraparte Chilena proveerá; el número podrá aumentarse a discreción de la coordinación local de la Contraparte Chilena.

[‡] Este es el número mínimo de personal (estudiantes universitarios) que la Contraparte Chilena proveerá; el número podrá aumentarse a discreción de la coordinación de la Contraparte Chilena.

**FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA QUE ASISTIRÁN
AL XXVI MOEA EN CHILE
Santiago de Chile, 14 al 18 de julio de 2008**

SECCIÓN "C"

SG/OEA

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General OEA (o su representante)

1

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Irene Klingler, Directora

1

Asesor a designar

1

Nelly Robinson, Especialista en Relaciones Externas

1

CONSULTORES OEA[§]

Área legal a designar

1

Departamento de Asuntos Administrativos y Presupuestarios

1

Área técnica a designar

1

11

[§] El número de consultores que la SG/OEA proveerá estará de acuerdo a los fondos recabados por concepto de inscripción de participantes y según los temas a tratarse.

**LOCALES, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL
XXVI MODELO DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA EN CHILE
Santiago de Chile, 14 al 18 de julio de 2008**

Se calcula la participación de aproximadamente 340 estudiantes (en cinco Comisiones de Trabajo), 10 autoridades del MOEA, 40 estudiantes o voluntarios (Secretaría General MOEA y Centro Comunicaciones MOEA), 40 profesores y 10 funcionarios OEA, quienes constituyen un total **aproximado de 440 participantes**. Adicionalmente para las ceremonias se calcula entre 50-80 invitados especiales (autoridades universitarias y locales, etc.).

1. Las instalaciones, mobiliario, equipo, servicios y material que la Contraparte Chilena deberá proporcionar son los siguientes:

- Espacio adecuado, a la entrada del recinto de reuniones, para el registro de participantes durante los dos primeros días y mobiliario/equipo de oficina que incluya lo siguiente: 3 computadoras y 3 impresoras; 2 mesas largas para desplegar las credenciales, agendas, calendario de reuniones y otros documentos pertinentes, 4 sillas para el personal de registro.
- Carpetas con la documentación básica para cada uno de los participantes en el XXVI MOEA, las cuales deberán entregarse al momento de entrega de credenciales el primer día del Modelo.
- Un salón para las reuniones plenarias de los dos primeros días (la primera "plenaria" es en realidad un taller que se llevará a cabo en la tarde para orientar a todos los participantes, responder preguntas y si es posible hacer una simulación de debate) y para la reunión de clausura el último día. Este salón deberá tener capacidad para un mínimo de 450 personas. Deberá contar con mesas y sillas para los 34 jefes de delegación; 34 sillas para los representantes alternos; mesas y sillas para las autoridades del modelo (10 personas); sillas para los miembros restantes de cada delegación, invitados, consultores de la SG/OEA, público y personal de prensa. Equipo de sonido consistente en 34 micrófonos para los jefes de delegación y micrófonos en la mesa principal; espacio adecuado y plataformas para las cámaras de televisión o video; equipo de grabación. Mesa y espacio adecuado para documentos.
- Cinco (5) salas de reunión para las comisiones con capacidad mínima de 90 personas. Cada sala deberá contar con mesas y sillas para los 34 miembros de delegación; 34 sillas para los miembros alternos; mesa para los oficiales de la comisión, relatores y consultores SG/OEA (6 personas); sillas para observadores y profesores (10).
- Diez (10) computadoras como mínimo (computadoras adicionales se detallan más abajo) con acceso a Internet e impresoras para uso de los delegados participantes en las comisiones (dos por cada comisión) a ser ubicadas cerca al salón de la comisión correspondiente.
- Una sala adicional para reuniones de grupos de trabajo, con capacidad para tres (3) grupos de trabajo (aproximadamente 40 personas) con dos (2) computadoras con acceso a Internet y una impresora. O en su defecto tres (3) salas con capacidad para 12-15 personas cada una y con una (1) computadora con acceso a Internet y una (1) impresora por sala.
- Una sala para reuniones del Comité de Evaluación de Resoluciones con capacidad mínima para 30 personas. Esta sala deberá dedicarse exclusivamente a este propósito durante los días de la reunión.

- Una oficina para el **DRE/OEA**, a ser utilizada también por los consultores OEA del MOEA, con el siguiente mobiliario y equipo: 2 escritorios y 2 sillas; 2 computadoras con servicio de Internet y una impresora; 1 teléfono para llamadas locales y con capacidad de llamadas de larga distancia para uso de los funcionarios del Dpto. de Relaciones Externas que asisten al MOEA. **Esta oficina deberá estar habilitada con 1 día de anticipación al modelo.**
- Una sala para conferencias de prensa, con capacidad para 30-40 personas (incluir mesas y sillas)
- Centro de documentación con equipo mínimo de **de dos (2) fotocopiadoras**, cercano a las salas de reunión de las comisiones, **para producción masiva** de todos los documentos emanados de las comisiones y reuniones plenarias, así como los comunicados de prensa y boletines diarios de noticias. El número aproximado de copias diarias asciende a 10,000 – 11,000 copias.
- Oficinas para el **Centro de Comunicaciones del MOEA (Estudiantes)**: (Ver “Metodología utilizada por el Programa MOEA para la realización de los Modelos”). Oficina con capacidad para 14 personas como mínimo. Mobiliario y equipo de computación: mesas y sillas para 14 personas; 10 computadoras con sus impresoras. Útiles de escritorio incluyendo papel para impresoras.
- Oficinas para la **Oficina de la Secretaría General del MOEA**: (Ver “Metodología utilizada por el Programa MOEA para la realización de los Modelos” en la página Web del MOEA). Con capacidad para 16 personas como mínimo. Mobiliario y equipo de computación: mesas y sillas para 16 personas; 5 computadoras con sus impresoras. Útiles de escritorio incluyendo papel para impresoras.
- Cinco juegos de placas con los nombres de los países miembros y observadores permanentes participantes; cinco juegos de placas con los títulos, por ambos lados, de las autoridades de las comisiones; cinco (5) placas para las plenarias con los títulos por ambos lados de: Presidente MOEA, Vice-Presidente MOEA, Secretario General MOEA, Relator; implementos para la mesa directiva de las reuniones plenarias. Seis (6) urnas para votación, una por cada comisión y para la plenaria.
- Publicar, empastar o colocar en carpetas plásticas las resoluciones finales aprobadas en el MOEA, las cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: un (1) juego completo para cada una de las delegaciones participantes; cinco (5) juegos completos para el DRE/OEA; y el número de ejemplares que la Contraparte Chilena determine necesario para distribución local. **El número de ejemplares puede reducirse a cinco (5) si la Contraparte Chilena puede producir el Libro Final en versión electrónica y entregar 1 CD con dicha versión a cada uno de los Jefes de Delegación y al DRE, antes de la finalización del Modelo**
- Papel Bond tamaño carta (resmas de papel) ya que incluye papel para fotocopias, papel para las impresoras y para uso en general.
- Útiles de Oficina: Cuadernos para apuntes, bolígrafos, lápices, clips, material completo de acreditación para participantes, marcadores (resaltadores), 4 perforadoras de tres hoyos (2 para Secretaría General MOEA y 2 para el Centro de Comunicaciones MOEA); 3 sacapuntas tamaño grande (1 para Secretaría General MOEA, 1 para el Centro de Comunicaciones MOEA y 1 para el Comité de Evaluación de Resoluciones), 10 engrapadoras con suficientes grapas (de éstas 5 deben asignarse al Comité de Evaluación de Resoluciones), 2 engrapadoras grandes manuales, 100 sobres Manila grandes, 2 tijeras para papel, etc.

- Servicio médico y de enfermería: Servicio de primeros auxilios para los participantes y personal de la SG/OEA.
- Agua y servicio de café para todos los participantes y miembros de personal de la SG/OEA, durante todas y cada una de las reuniones y ceremonias del MOEA.

2. Los útiles y materiales que el DRE proporcionará son los siguientes:

- Una bandera de la OEA para las reuniones plenarias.
- Certificados de participación para las autoridades del MOEA, los estudiantes participantes y el personal de secretaría, comunicaciones y apoyo proporcionados por la Universidad Católica de Chile.

Información para transferencias a la Universidad Católica

Banco: Citibank N.A.
Dirección: 111 Wall Street, New York, NY
Beneficiary: Pontificia Universidad Católica de Chile
Nº cuenta: 36996989
Swift Code: citius33
ABA: 021000089

Nota: Debe enviarse un comprobante de la transacción al email isepulvf@uc.cl